



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221167564-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037941 de fecha 22 de marzo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0037941-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 22 de marzo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037941, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO NORTE a los vehículos con placas de rodaje N° B0F803/B8X996¹, en la que se detectó que, la mercancía incumple con lo dispuesto en el Formulario de Autorización para la Circulación de Vehículos Especiales y/o el Transporte de Mercancías Especiales N° 04838 y el Diagrama de Distribución de Pesos por Eje; advirtiéndose del mencionado diagrama de distribución que declara un peso de 18000 kg en el segundo conjunto de ejes; sin embargo, conforme al control de pesos realizado en la estación de pesaje, contaba con 20460 kg, resultando un exceso de 1560 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.18 “Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente” y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **EMPRESA DE TRANSPORTES VICTOR HUGO S.A.C.**, identificado con RUC N° 20481224935, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **EMPRESA DE TRANSPORTES VICTOR HUGO S.A.C.**, por la comisión de la infracción P.18 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

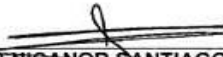
RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA DE TRANSPORTES VICTOR HUGO S.A.C.** identificado con RUC N° 20481224935, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037941 de fecha 22 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.18, “Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente” calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **EMPRESA DE TRANSPORTES VICTOR HUGO S.A.C.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Se deja constancia de la FE DE ERRATAS detallada en el Informe N° 033-2018-SUTRAN/6.3.1-EP-PASAMAYO-caal, respecto del tipo de vehículo, en el que dice T3S4, debiendo decir NO_REC.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**004- 0037941****ESTACIÓN DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE**

Registro de Pesaje N°	597518	Placa:	B0F803	B8X996	Fecha:	22.03.2018	Hora:	17:33:17 HRS
Tipo Vehículo:	T3S4	Origen:	LIMA	Destino:	TRUJILLO			
Mercancía:	GENERAL		EXCAVADORA					

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	FLORES RODRIGUEZ VICTOR HUGO	Lic de Conducir:	40751355
Dirección:	CA. LA MERCED 00288	DNI:	40751355

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES VICTOR HUGO S.A.C.	RUC:	20481224935
Dirección:	AV. CESAR VALLEJO N° 1362 URB. PUERTA DEL SOL TRUJILLO LA LIBERTAD		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	LAZARO CAMPOS ANDRES AVELINO	RUC:	10068754114
Dirección:	AV. GERARDO UNGER MZA. A LOTE 4 - URB. IND. NARANJAL - LOS OLIVOS - LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con la autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	Conductor		Interrupción de la circulación MUY e internamiento del vehículo. GRAVE	
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:		
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:				

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8000	8000	8000	8000	57000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		33600				58710
Peso registrado en balanza:	5730	10070	10390	10050	8940	6500	3980	55660
(ceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1560						0

MONTO A PAGAR S/. **S/. 2,075.00** Nuevos Soles


FIRMA

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

(X) Conductor () Transportista () Generador


FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVÍAS NACIONAL
ARBULU INICIO CESAR AUGUSTO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: F4100

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO CON PERMISO ESPECIAL N° 04838, DE NOMENCLATURA 1RS+2RD+ECRD, INCUMPLE CON LOS DISPUESTO EN EL DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE PESOS POR EJES, DECLARA EN EL 2DO COJUNTO DE EJES 18,000 KG Y PESO EN EL SISTEMA 20,460 KG (EXCESO 1,560 KG) SUPERANDO EL 5% DE TOLERANCIA, CONDUCTOR NO PRESENTA LICENCIA DE CONDUCIR POR ROBO (DENUNCIA POLICIAL), G.R.T. N° 0001-003052 / G.R.R.N° 0001-001351 / CVPYM / DATOS DEL TRANSPORTISTA SEGUN BOLETIN SUTRAN Y CUILLAS DE REMISION

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR